



## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3068

*"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490 y 1473 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Decreto 2253 de 2015 modificó la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Que el Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, modificó el objeto y denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, cuyo objeto de conformidad con el artículo 2° del citado Decreto es: *"(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el representante legal de la Entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.

Que mediante Resolución No. 767 de 2018 se crearon Grupos Internos de Trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, se asignaron funciones y se dictaron otras disposiciones, modificada mediante Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490 y 1473 de 2021.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ha establecido Grupos Internos de Trabajo ubicados en las principales ciudades y municipios del país en los cuales residen las personas que hacen parte de los procesos implementados por la ARN.

Que de acuerdo con el análisis adelantado por la Subdirección Territorial y comunicado mediante Memorando No. MEM21-013549 del 02 de noviembre de 2021, frente a los procesos de Reincorporación, Reintegración,

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3068 DE 2021. Hoja N°. 2

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490 y 1473 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

---

Reintegración Especial y GAO, se requiere modificar la estructura orgánica del Grupo Territorial ARN Eje Cafetero, con el fin que se fusione con el Grupo Territorial ARN Valle del Cauca, quedando el nuevo Grupo Territorial ARN Valle del Cauca – Eje Cafetero, el cual tendrá como jurisdicciones los departamentos de Valle del Cauca, Risaralda, Quindío y Caldas, garantizando la atención de la población objeto, así como las gestiones necesarias para responder a la implementación de los procesos implementados por la ARN y en beneficio de las personas que hacen parte de los procesos y sus familias de esta región.

Que, a partir del análisis realizado, se logra establecer una reducción de las atenciones de la población en Proceso de Reintegración en el Grupo Territorial Eje Cafetero, lo cual obedece al cierre exitoso de los participantes en la ruta, permitiendo la culminación de las personas atendidas y la disminución de la población activa. Así mismo, se estima una proyección de 26 personas a culminar entre el cuarto trimestre del 2021 y la vigencia de 2022 en el Proceso de Reintegración y en el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz.

En cuanto al proceso de Reincorporación, se identificó una variación en las cifras anuales en relación con la atención a las personas que participan en el proceso, lo cual obedece a traslados de las personas y ausencias de la población objeto de atención. Bajo esta perspectiva, se logra evidenciar movimientos significativos en la dinámica de atención de los procesos liderados por la ARN.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la actual estructura territorial generando un reordenamiento de fusión entre los Grupos Internos de Trabajo asignados al Eje Cafetero y Valle del Cauca, conformando el nuevo Grupo Territorial que será denominado Grupo Territorial ARN Valle del Cauca – Eje Cafetero, con el fin de dar respuesta a las dinámicas territoriales y las necesidades del servicio evidenciadas en el Memorando No. MEM21-013549 del 02 de noviembre de 2021 suscrito por el Subdirector Territorial de la Entidad.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 señala que la integración de los Grupos Internos de Trabajo no podrá ser inferior a cuatro (4) cargos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, razón por la cual se realizarán los movimientos en la planta global de la entidad, a fin de garantizar la conformación de los mismos. En este sentido, el Grupo Territorial ARN Valle del Cauca – Eje Cafetero estará conformado por: cuatro (4) profesionales especializados, código 2028 grado 15, cinco (5) técnicos administrativos código 3124 grado 17 y cinco (5) técnicos administrativos código 3124 grado 11.

Que por lo anteriormente expuesto, se considera necesario realizar una reorganización en la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Territorial de la Dirección Programática de Reintegración, de acuerdo a las razones expuestas en el Memorando No. MEM21-013549 del 02 de noviembre de 2021 suscrito por el Subdirector Territorial de la Entidad.

Que por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de cinco (5) días hábiles, entre el 13 de diciembre de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.

Que cumplido el término de publicación, se recibieron observaciones y comentarios, los cuales fueron revisados y asimismo, se dio respuesta a la ciudadanía conforme al Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3068 DE 2021. Hoja N°. 3

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490 y 1473 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modifíquese el numeral 2 del artículo 1° de la Resolución 0767 de 2018, modificado por el artículo 1° de las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490 y 1473 de 2021, así:

**ARTÍCULO 1.** *Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización tiene la siguiente estructura orgánica:*

#### **2. DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN**

(...)

##### **2.3 Subdirección Territorial**

(...)

- 2.3.4. Grupo Territorial ARN – Urabá
- 2.3.5. Grupo Territorial ARN – Atlántico – Magdalena
- 2.3.6. Grupo Territorial ARN – Bogotá
- 2.3.7. Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare
- 2.3.8. Grupo Territorial ARN – Santander – Magdalena Medio
- 2.3.9. Grupo Territorial ARN – Valle del Cauca – Eje Cafetero
- 2.3.10. Grupo Territorial ARN – Norte de Santander
- 2.3.11. Grupo Territorial ARN – Caquetá
- 2.3.12. Grupo Territorial ARN – Tolima
- 2.3.13. Grupo Territorial ARN – Antioquia Chocó
- 2.3.14. Grupo Territorial ARN – Sucre - Bolívar - Córdoba
- 2.3.15. Grupo Territorial ARN – Cesar – La Guajira
- 2.3.16. Grupo Territorial ARN – Meta y Orinoquia
- 2.3.17. Grupo Territorial ARN – Huila
- 2.3.18. Grupo Territorial ARN – Nariño
- 2.3.19. Grupo Territorial ARN – Cauca
- 2.3.20. Grupo Territorial ARN – Arauca
- 2.3.21. Grupo Territorial ARN – Putumayo
- 2.3.22. Grupo Territorial ARN – Guaviare

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modifíquese el artículo 16, del Capítulo III (Subdirección Territorial) del Título III (Dirección Programática del Reintegración) de la Resolución No. 0767 de 2018, modificado por el artículo 3° de la Resolución No. 3065 de 2019, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 3991 de 2019, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 0835 de 2020, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 0490 de 2021 y modificado por el artículo 2° de la Resolución No.1473 de 2021, así:

**ARTÍCULO 16.-** *Créase en la Subdirección Territorial, 22 grupos internos de trabajo conformados de la siguiente forma:*

- 1. Grupo de Diseño
- 2. Grupo de Articulación Territorial
- 3. Grupo de Sostenibilidad Económica
- 4. Grupo Territorial ARN – Urabá
- 5. Grupo Territorial ARN – Atlántico – Magdalena
- 6. Grupo Territorial ARN – Bogotá
- 7. Grupo Territorial ARN – Cundinamarca – Boyacá – Casanare
- 8. Grupo Territorial ARN – Santander – Magdalena Medio
- 9. Grupo Territorial ARN – Valle del Cauca – Eje Cafetero

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3068 DE 2021. Hoja N°. 4

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490 y 1473 de 2021, mediante la cual se crean y modifican grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

10. Grupo Territorial ARN – Norte de Santander
11. Grupo Territorial ARN – Caquetá
12. Grupo Territorial ARN – Tolima
13. Grupo Territorial ARN – Antioquia Chocó
14. Grupo Territorial ARN – Sucre - Bolívar - Córdoba
15. Grupo Territorial ARN – Cesar – La Guajira
16. Grupo Territorial ARN – Meta y Orinoquia
17. Grupo Territorial ARN – Huila
18. Grupo Territorial ARN – Nariño
19. Grupo Territorial ARN – Cauca
20. Grupo Territorial ARN – Arauca
21. Grupo Territorial ARN – Putumayo
22. Grupo Territorial ARN – Guaviare

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los Grupos Internos de Trabajo denominados Grupos Territoriales, creados o modificados en el artículo precedente, cumplirán con las funciones establecidas en el artículo 19 de la Resolución No. 0767 de 2018 modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3991 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2022 y modifica los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Territorial – Dirección Programática de Reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, establecidos en la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490 y 1473 de 2021; quedando incólumes las demás disposiciones del citado acto administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días de diciembre de 2021.

**ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA**  
Director General

Proyectó: Juan Ricardo Quintero Poveda – Profesional Especializado Grupo Administración del Talento Humano   
Revisó: Jaime Eduardo González Córdoba – Coordinador Grupo Administración del Talento Humano   
Aprobó: Diego Julián Jones Navas – Asesor Talento Humano (E)   
Aprobó: Andrés Eduardo Echeverría Ramírez – Subdirector Territorial   
Aprobó: Diego Fernando Flórez Corso – Director Técnico Dirección Programática de Reintegración   
Aprobó: Diana Marcela Solarte Tovar – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)   
Aprobó: Jorge Ignacio Álvarez López – Secretario General (E) 